



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0137-2026-MDL.

Laredo, 12 de marzo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 053-2026-SGSSC/MDL, de fecha 02 de marzo del 2026, la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana sustenta la necesidad institucional de contratar bajo el régimen CAS a veintidós (22) serenos operadores, recomendando autorizar el inicio del proceso CAS correspondiente. - Ref.: Informe N°288-2026-MDL/GSMYGA Informe N°138-2026-OGRH/MDL Informe N°0252-2026-OGA/MDL Informe N° 336-2026-MDL-MDL/GSMYGA. - Informe N° 140-2026-OGRH/MDL Informe N° 0253-2026-OGA/MDL Informe N° 0275-2026-OGPP/SYVF/MDL.- Informe N° 142-2026-OGRH/MDL Informe N° 0258-2026-OGA/MDL e Informe N° 161-2025-MDL-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con ello, el artículo 80 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades reconoce que las municipalidades ejercen funciones en materia de servicios públicos locales, dentro de los cuales se encuentra el servicio de seguridad ciudadana, el cual constituye una función esencial de los gobiernos locales para garantizar la seguridad y el orden público en su jurisdicción.

Que, en el marco del cumplimiento de dichas funciones, las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, el cual establece una modalidad especial de contratación laboral aplicable exclusivamente a las entidades del Estado.

Que, el citado dispositivo legal dispone que el Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen laboral especial que permite a las entidades públicas contratar personal para el desarrollo de actividades necesarias para el cumplimiento de sus funciones institucionales, siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Que, asimismo, el artículo 4 del referido Decreto Legislativo establece que para la celebración de un contrato administrativo de servicios es indispensable contar previamente con:

- El requerimiento debidamente sustentado por el área usuaria que justifique la necesidad del servicio; y la existencia de disponibilidad presupuestaria o certificación presupuestal emitida por la oficina competente.

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen CAS se realiza obligatoriamente mediante concurso público, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades y meritocracia en el acceso al servicio público.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en su calidad de ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, ha señalado a través de diversos informes técnicos que las entidades públicas deben sustentar la causa objetiva de la contratación CAS, la cual debe constar en el expediente administrativo correspondiente y acreditarse mediante la documentación que justifique la necesidad institucional del servicio requerido.

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana ha emitido el sustento técnico para la contratación y la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental ha formulado el requerimiento correspondiente para la contratación de veintidós (22) Serenos Operarios, con la finalidad de fortalecer el servicio de seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital.

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha elaborado el perfil del puesto correspondiente y ha emitido el informe técnico que sustenta la necesidad institucional de la contratación, en concordancia con los lineamientos técnicos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Que, se ha verificado la existencia de disponibilidad presupuestal que permite financiar la contratación del personal requerido por un monto aproximado de S/ 338,448.00 (trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), correspondiente al período contractual previsto hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a la información presupuestal obrante en el expediente administrativo.

Que, teniendo en cuenta que la contratación propuesta cuenta con el requerimiento del área usuaria, el sustento técnico de la Oficina de Recursos Humanos y la disponibilidad presupuestaria correspondiente, se advierte que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, desde el punto de vista jurídico, corresponde señalar que la procedencia del inicio del proceso de convocatoria CAS se encuentra debidamente sustentada en el marco de la normativa aplicable, debiendo el proceso de selección desarrollarse mediante convocatoria pública y evaluación objetiva de los postulantes, conforme a los principios que rigen el acceso al servicio público.

Que, la opinión legal se emite sobre la base de la documentación técnica obrante en el expediente administrativo y sin perjuicio de la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales correspondientes,

Que, estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Informe N°288-2026-MDL/GSMYGA Informe N°138-2026-OGRH/MDL Informe N°0252-2026-OGA/MDL Informe N° 336-2026-MDL-MDL/GSMYGA. - Informe N° 140-2026-OGRH/MDL Informe N° 0253-2026-OGA/MDL Informe N° 0275-2026-OGPP/SYVF/MDL.- Informe N° 142-2026-OGRH/MDL Informe N° 0258-2026-OGA/MDL e Informe N° 161-2026-MDL-OGA].

SE RESUELVE:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”
Ley 25253 del 19-06-1990

ARTICULO PRIMERO. – INICIAR el proceso de convocatoria para la contratación de veintidós (22) Serenos Operarios bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).



ARTICULO SEGUNDO. – CONFORMAR el Comité Evaluador encargado de conducir el proceso de selección, el cual, a efectos de garantizar la transparencia, objetividad y meritocracia del proceso, integrado de la siguiente manera:

Miembros titulares:

- **Presidente:** Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- **Primer miembro:** Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- **Segundo miembro:** Jefe de la Oficina General de Administración

Miembros suplentes:

- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de secretaria general la notificación de la presente resolución de alcaldía y a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VÍLchez NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ

